



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201900207 SEGUIDO CONTRA **ALEJANDRA VICTORIA DUQUE MOLINA**, POR QUEJA FORMULADA POR **CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA RAMIREZ**, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 30 DE JUNIO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA DE CUNDINAMARCA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: - **DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA** EN FAVOR DE LA ABOGADA **ALEJANDRA VICTORIA DUQUE MOLINA**, EN LO QUE ATAÑE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL FÁCTICO RELACIONADO CON LA GESTIÓN ADELANTADA EN EL PROCESO VERBAL RADICADO NO. 2013 00237 00; CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DE LA ABOGADA **ALEJANDRA VICTORIA DUQUE MOLINA** POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LA OMISIÓN EN LA INTERPOSICIÓN DE LA QUEJA DISCIPLINARIA A QUE SE COMPROMETIÓ CON SU MANDANTE; SEGÚN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y **MULTA** DE UN (1) SMLMV; CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/11/2023, PARA NOTIFICAR A **ALEJANDRA VICTORIA DUQUE MOLINA** Y SU DEFENSORA **LUZ AIDA PULIDO MORENO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201900547 SEGUIDO CONTRA **LUIS EDUARDO CORDOBA BASTIDAS**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARTHA AMPARO BERMUDEZ PINTA**, CON FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **LUIS EDUARDO CORDOBA BASTIDAS** POR LA INCURSIÓN A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES Y MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/11/2023, PARA NOTIFICAR A **LUIS EDUARDO CORDOBA BASTIDAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201903407 SEGUIDO CONTRA **JOSE MILLER LEZCANO VALDERRAMA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - COMPULSA JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JOSÉ MILLER LEZCANO VALDERRAMA Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INFRINGIR EL DEBER DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: - **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 *IBIDEM*, POR LAS RAZONES ANOTADAS.- **IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA CENSURA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, LA CUAL EMPEZARÁ A REGIR CONFORME LO INDICA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/11/2023, PARA NOTIFICAR A **JOSE MILLER LEZCANO VALDERRAMA** Y SU DEFENSORA **NATHALY CORDOBA GUZMAN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201600535 SEGUIDO CONTRA **ENRIQUE EDUARDO SANJUANELO CARBONELL**, POR QUEJA FORMULADA POR **ROSA MATILDE PEREZ DE TORRENEGRA**, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 27 DE ENERO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO¹, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ AL ABOGADO ENRIQUE EDUARDO SANJUANELO CARBONELL DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCUMPLIR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS Y MULTA EQUIVALENTE A TRES (3) SMLMV².

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/11/2023, PARA NOTIFICAR A **ENRIQUE EDUARDO SANJUANELO CARBONELL** Y SUS DEFENSORES **JOAN MANUEL VARELA** Y **LINA FERNANDA MACHADO GONGORA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Tyujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201800081 SEGUIDO CONTRA **DIEGO ALBERTO ROLDAN ECHAVARRIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **MIRIAM DEL SOCORRO RANGEL ARCILA, LUIS CARLOS RODAS CASTRO**, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA CONSULTADA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **DIEGO ALBERTO ROLDÁN ECHAVARRÍA**, EN CUANTO NO ENTREGÓ A SUS CLIENTES, A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE, LOS DINEROS RECIBIDOS EN VIRTUD DE LA GESTIÓN PROFESIONAL, FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8º DEL PRECEPTO 28, *ÍDEM*, CONFORME A LO DICHO. **IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE DOCE (12) MESES, Y MANTENER LA **MULTA** DE DIEZ (10) SMLMV, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LO DICHO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/11/2023, PARA NOTIFICAR A **DIEGO ALBERTO ROLDAN ECHAVARRIA** Y SU DEFENSORA **LAURA CRISTINA GUISAO MONSALVE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000202000361-02** SEGUIDO CONTRA **CRISTHIAN RODRIGUEZ TAPIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **WILSON GOMEZ CARDONA**, CON FECHA al **Primer (1) día del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad conforme a las consideraciones de este proveído. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia que profirió la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca el 19 de mayo de 2023, donde se responsabilizó al abogado **CRISTHIAN RODRÍGUEZ TAPIA** por incurrir a título de culpa, en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y quebrantar el deber vertido en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, sancionándolo con una suspensión por el término de tres (3) meses y multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2018.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CRISTHIAN RODRIGUEZ TAPIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **230011102000202000059-01** SEGUIDO CONTRA **CAMILO ERNESTO BRUNO SARMIENTO**, POR QUEJA FORMULADA POR **RODRIGO ANTONIO TORREZ ORTIS**, CON FECHA **VEINTICINCO (25)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 6 de octubre de 2021 por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de Córdoba, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **CAMILO ERNESTO BRUNO SARMIENTO** con **SUSPENSIÓN** de siete (7) meses en el ejercicio de la profesión y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8° del artículo 28 *ibidem*, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CAMILO ERNESTO BRUNO SARMIENTO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **520011102000201800754** SEGUIDO CONTRA **JESUS FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **CLAUDIA ESTELA PINTA**, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CORREGIR** EL NUMERAL PRIMERO DE LA PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL EN EL EXPEDIENTE 52001-11-02-000-2018-00754-01, APROBADA SEGÚN ACTA N.º 078 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE FUE CONFIRMADA LA SENTENCIA DEL 28 DE ABRIL DE 2023 RESPECTO DEL ABOGADO **JESÚS FERNANDO ORTIZ MUÑOZ** Y NO FRENTE AL PROFESIONAL JAIRO JESÚS FERNANDO ORTIZ MUÑOZ, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: ORDENAR** A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL INVESTIGADO FRENTE A LA CONSTANCIA SECRETARIAL DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15-11-2023**, PARA NOTIFICAR A **JESUS FERNANDO ORTIZ MUÑOZ Y A SU DEFENSORA LEYLA BRAVO SOLARTE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201904880** SEGUIDO CONTRA **HAROLD JOSUE HERRERA HERRERA**, POR QUEJA FORMULADA POR **LIZETH CAROLINA RENZA CABRERA**, CON FECHA **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA APELADA DEL 13 DE ABRIL DE 2021, DICTADA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE SE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **HAROLD JOSUÉ HERRERA HERRERA** CON **SUSPENSIÓN** DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA, EN LA FALTA DEL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15-11-2023**, PARA NOTIFICAR A **HAROLD JOSUE HERRERA HERRERA Y A SU DEFENSORA MARIA ALEJANDRA BAQUERO ALDANA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO


EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

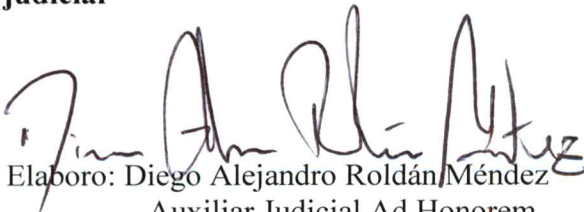
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **50001110200020190009702** SEGUIDO CONTRA **BESALION CASTAÑO ARIAS**, POR QUEJA FORMULADA POR CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL **25 DE AGOSTO DE 2023** POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO BESALIÓN CASTAÑO ARIAS, CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCURRIR EN LA FALTA DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **BESALION CASTAÑO ARIAS Y A LA DOCTORA DIANA PATRICIA SUAREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


Reviso: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada


Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **1100110200020190306401** SEGUIDO CONTRA **JHON JAIRO CADENA GALVIS**, POR QUEJA FORMULADA POR **COMPULSA DE COPIAS** - JUZGADO, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE PRIMERO**: CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE SANCIONÓ CON CENSURA AL ABOGADO JOHN JAIRO CADENA GALVIS, POR INFRINGIR EL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 7 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 32 IBIDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **JHON JAIRO CADENA GALVIS** Y A LA DOCTORA **ANA EDITH ZAPATA MUÑOZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201900040 seguido contra DIANA MARCELA ZULUAGA TANGARIFE, por queja formulada por LUZ ELENA CASTAÑO CARMONA, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 18 de diciembre de 2020, proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, a través de la cual sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio profesional por el término de cuatro (4) meses a la abogada DIANA MARCELA ZULUAGA TANGARIFE, tras hallarla responsable disciplinariamente de la comisión de la falta disciplinarias descritas en el artículo 37 en concordancia con el numeral 1 en concordancia con el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, para en su lugar: **•CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria de la abogada DIANA MARCELA ZULUAGA TANGARIFE, por violación del deber contenido en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta del artículo 37, numeral 1 a título de culpa de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. **•REDUCIR** la sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión de cuatro (4) a dos (2) meses, según lo expuesto en líneas precedentes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/11/2023, para notificar a DIANA MARCELA ZULUAGA TANGARIFE, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

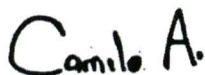
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201700849 seguido contra ALVARO VARGAS VARGAS JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 6 DE IBAGUE, por queja formulada por DIANA PAOLA ROJAS TAFUR, con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 16 de febrero de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, a través de la cual sancionó con remoción del cargo al señor ÁLVARO VARGAS VARGAS en su condición de Juez de Paz de la comuna seis de Ibagué, al infringir de manera dolosa las normas previstas en los artículos 34, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 19 y 23 de la Ley 497 de 1999, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/11/2023, para notificar a ALVARO VARGAS VARGAS JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 6 DE IBAGUE Y SU APODERADO ANDRES GUSTAVO PEREZ MEDINA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado



Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201900236 SEGUIDO CONTRA ALDEMAR OYOLA ESCANDON, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS - JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, CON FECHA VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: REVOCAR la DECISIÓN PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA ALDEMAR OYOLA ESCANDÓN, POR INCURRIR EN LA FALTA GRAVÍSIMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 55 NUMERAL 3 DE LA LEY 734 DE 2002, CONDUCTA IMPUTADA A TÍTULO DE CULPA GRAVE, POR LO CUAL SE LE IMPUSO UNA SANCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN SU LUGAR ABSOLVER AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA ALDEMAR OYOLA ESCANDÓN, DE LOS HECHOS POR LOS QUE SE LE ENDILGÓ LA FALTA DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A ALDEMAR OYOLA ESCANDON Y SU DEFENSOR DE OFICIO JHON ALEXANDER TRIANA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

REVISÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

ELABORÓ: David Augusto Saavedra Albarracín
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110010102000201802482-00** SEGUIDO CONTRA DEL DOCTOR JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS – EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, POR COMPULSA DE COPIAS DE OFICIO, ALLEGADA POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, CON FECHA **TRES (3) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ AUTO QUE RESUELVE: **FORMULAR PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DEL DOCTOR JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS – EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS – EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **YANK JEICKOBS SIERRA GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*